



ACUERDO MINISTERIAL NO. DM-2019-147

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República determina que *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Norma Suprema prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que** el artículo 377 de la precitada norma dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 05 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507, de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse como Ministerio de Cultura y Patrimonio;
- Que** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que *“(...) las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”*;
- Que** el artículo 10 de la Ley antes mencionada, señala que el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) es una de las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural *“(...) en el que constarán los profesionales de la cultura y el arte, ya sean creadores, productores, gestores, técnicos o trabajadores que ejerzan diversos oficios en el sector, que se encuentran dentro del territorio nacional, migrantes o en situación de movilidad humana, y que deseen ser registrados; y las*

agrupaciones, colectivos, empresas y entidades cuya actividad principal se inscribe en el ámbito de la cultura y de las artes (...)”;

Que el artículo 25 de la Ley ibídem dispone que: *“(...) Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, (...) El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias”*;

Que el artículo 26 de la norma Ibídem determina que: *“La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Definir, coordinar y evaluar el cumplimiento de la política pública de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortalecer la identidad nacional y las identidades diversas, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, la interculturalidad y la memoria social, e incentivar la libre creación artística, la producción, innovación, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales, y salvaguardar el patrimonio cultural a nivel nacional y, de ser el caso en los espacios que en el exterior se estableciere para el efecto; b) Generar la política pública para la investigación, actualización, gestión, formación, producción, difusión y activación de la memoria social, el patrimonio cultural, las artes y la innovación; (...)”*;

Que el artículo 118 de la citada Ley señala que: *“Los incentivos tributarios que reconoce esta normativa se incorporan como reformas a las normas tributarias pertinentes, como consta en las disposiciones reformativas al final de esta Ley y (...) no se refieren a ningún tipo de remuneración o pago por derechos de autor o propiedad intelectual (...)”*, reconocimiento además los incentivos fiscales correspondientes;

Que el numeral e) del artículo 118 antes mencionado, reconoce como incentivo fiscal a: *“(...) e) Exención de tributos al comercio exterior de bienes para uso artístico y cultural importados por personas naturales o jurídicas que consten en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales o sean parte del Sistema Nacional de Cultura, previa solicitud del Ministerio de Cultura y Patrimonio a la Autoridad Aduanera indicando el tipo y cantidad de mercancía que goce de este beneficio, para la posterior emisión de la exención por parte de la Autoridad Aduanera (...)”*;

Que en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se establece que: *“(...) Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) n. Los equipos y elementos para ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de proyectos de investigación o de innovación social, por personas naturales o jurídicas, privadas o mixtas, cooperativa,*



asociativa o comunitaria, nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente acreditadas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”;

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Juan Fernando Velasco Torres, como Ministro de Cultura y Patrimonio;
- Que** siendo el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el ente rector del Sistema Nacional de Cultura, es responsable de guiar el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-140 de 7 de agosto de 2019, se expidió la “Norma técnica para la inscripción y verificación del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales”;
- Que** la Subsecretaría de Emprendimiento, Artes e Innovación y la Dirección de Información del Sistema Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura han identificado y validado las partidas arancelarias que hacen relación a los bienes para uso artístico y cultural; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA QUE REGULE LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE BIENES PARA USO ARTÍSTICO Y CULTURAL

Artículo 1.- Alcance: Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica serán aplicables para los casos de importación de bienes para uso artístico y cultural, exclusivamente realizados por personas naturales o jurídicas que estén inscritas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales o que formen parte del Sistema Nacional de Cultura.

Artículo 2.- Objetivos: Esta Norma Técnica tiene los siguientes objetivos:

- a) Instrumentalizar el beneficio de exención de tributos al comercio exterior de bienes para uso artístico y cultural importados por personas naturales o jurídicas, acorde al cumplimiento de la Ley Orgánica de Cultura;
- b) Fomentar las actividades culturales y nuevos proyectos que dinamicen la economía de los sectores culturales y creativos mediante la importación de bienes culturales y artísticos para personas naturales y jurídicas,

Artículo 3.- Definiciones: Para la aplicación de la presente Norma Técnica se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Artistas y gestores culturales:** se entenderá por artista o gestor cultural a la persona natural registrada y verificada en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales - RUAC, cuya actividad cultural y/o artística se enmarque en los ámbitos de fomento reconocidos en la Ley Orgánica de Cultura.
- b) **Asociaciones y gremios culturales o artísticos:** se entenderá por asociación o gremio cultural o artístico a las personas jurídicas que realizan actividades culturales y que se hayan constituido en el registro de asociaciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio o que formen parte del Registro Único de Organizaciones Sociales.
- c) **Empresas culturales y/o artísticas:** son empresas culturales y/o artísticas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en el Ecuador, cuya actividad económica principal esté relacionadas con la cultura y las artes y se encuentren registradas y verificadas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales – RUAC. Las actividades económicas antes descritas en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial.
- d) **Bienes para uso artístico y cultural:** Se entenderán como bienes para uso artístico y/o cultural aquellos insumos descritos en el incluir texto del presente acuerdo. En el caso de bienes que no consten en el LISTADO pero que, a criterio técnico del ente rector en cultura, cumplan con la finalidad de uso artístico o cultural, podrán ser considerados por la máxima autoridad como bienes objeto de la exención a tributos del comercio exterior.

Artículo 4.- De las actividades económicas relacionadas con la Cultura y las Artes: Se considerará como actividades económicas en el campo de la Cultura y las Artes las siguientes:

Código Actividad Económica

(CIU 4.0 n6) Descripción actividad económica (ciiu 4.0 n6).

- C181101 Actividades de impresión de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.
- C181102 Actividades de impresión de libros, diccionarios, enciclopedias y folletos, manuscritos musicales y partitura, mapas, atlas, carteles, etcétera; mediante impresión por offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.
- C181206 Actividades de servicios combinados de impresión de texto e imágenes
- C181209 Otros actividades de servicios relacionados con la impresión: servicios de preparación de datos digitales, etcétera.
- C2029.92 Fabricación de productos fotoquímicos: placas y películas fotográficas, papel sensible y otros materiales sensibilizados sin imprimir; fabricación de preparados químicos de uso fotográfico.



- C2640.04 Fabricación de amplificadores para instrumentos musicales y sistemas de megafonía; micrófonos; audífonos (para radios, equipos estereofónicos, ordenadores); parlantes, sistemas de altavoces.
- C2670.21 Fabricación de cámaras de película y cámaras digitales.
- C2670.22 Fabricación de proyectores de películas y diapositivas; retroproyectores de transparencias.
- C3220.01 Fabricación de instrumentos de cuerda, instrumentos de cuerda con teclado, incluidos pianos automáticos, guitarras, etcétera.
- C3220.02 Fabricación de órganos de tubo y teclado, incluidos armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres, cajas de música, organillos, órganos de vapor, etcétera.
- C3220.03 Fabricación de instrumentos de viento: silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos sonoros de boca para llamada, acordeones e instrumentos similares, incluidas armónicas.
- C3220.04 Fabricación de instrumentos de percusión: tambores, xilófonos, castañuelas, etcétera.
- C3220.05 Fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos: metrónomos, diapasones de percusión y de boca, tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos automáticos, etcétera.
- C3220.09 Fabricación de otros instrumentos musicales, instrumentos musicales cuyo sonido se produce electrónicamente.
- C3319.04 Servicios de restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos a cambio de una retribución o por contrato.
- G4649.93 Venta al por mayor de material de papelería, libros, revistas, periódicos.
- G4759.06 Venta al por menor de instrumentos musicales y partituras en establecimientos especializados.
- G476101 Venta al por menor de libros de todo tipo en establecimientos especializados
- G476104 Venta al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería
- G4761.03 Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados.
- G4773.11 Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados.
- J581101 Publicación de libros, folletos impresos, diccionarios, enciclopedias y similares, atlas, mapas y planos. Incluye la venta de espacios publicitarios
- J581301 Actividades de publicación y edición de periódicos, incluidos los publicitarios con una periodicidad mayor a cuatro veces por semana. Esta información puede ser editada en formato impresos o electrónicos, incluido internet
- J581302 Actividades de edición y publicación de las programaciones de radio y televisión. Incluso la venta de espacios publicitarios

- J581901 Publicación (incluida la edición on-line) de catálogos de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte, publicidad y otro material impreso.
- J591100 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, producción programas y anuncios de televisión.
- J591201 Actividades de postproducción, como: edición, rotulación, subtítulo, créditos subtítulos para sordos, gráficos, animación y efectos especiales producidos por ordenador, transferencia de película a cinta; actividades de laboratorios cinematográficos y de laboratorios especiales para películas de animación, incluido el revelado de estas cintas
- J591202 Actividades de reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines. Se incluyen actividades de archivos cinematográficos, etcétera.
- J591300 Actividades de distribución de películas, cintas de vídeo, DVD y productos similares a cines, cadenas y emisoras de televisión y exhibidores. se incluyen adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de vídeo y DVD.
- J591400 Proyección de películas cinematográficas y cintas de vídeo en cines, al aire libre o en otros locales de proyección y actividades de cineclubes
- J592001 Actividades de producción de grabaciones matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, CD.
- J592003 Actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no emitidos en directo).
- J592004 Actividades de bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión, etcétera.
- J592005 Edición de música, es decir, actividades de: adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público, incluye la edición de libros de música y partituras.
- J602001 Actividades de creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de los componentes del programa (películas, documentales, etcétera.) hasta la producción propia de los componentes del programa auto producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones. el programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por

- cable o proveedores de televisión por satélite, incluye la programación de canales de video a la carta.
- J602002 Actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión
- J639100 Actividades de consorcios y agencias de noticias que suministran noticias, fotografías y artículos periodísticos a los medios de difusión.
- M741001 Diseño de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, muebles y otros artículos de decoración interior y de moda, así como de otros efectos personales y enseres domésticos.
- M741002 Diseño industrial, es decir creación y desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la apariencia de los productos, incluyendo la determinación de los materiales, la construcción, el mecanismo, la forma, el color y el acabado del producto, teniendo en cuenta las características y necesidades humanas y consideraciones relacionadas con la seguridad, el atractivo en el mercado, la eficiencia en la producción, la distribución, la utilización, y la facilidad de mantenimiento.
- M741003 Actividades de diseñadores gráficos.
- M741004 Actividades de decoradores de interiores.
- M741009 Otras actividades especializadas de diseño.
- M742002 Realización de fotografías para anuncios comerciales, para editoriales, y para actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces o el turismo, actividades de fotógrafos de prensa.
- M742003 Realización de fotografía especializada como: fotografía aérea, fotografía submarina, fotografía médica, etcétera.
- M742009 Otras actividades de fotografía: montaje de diapositivas, microfilmación de documentos, etcétera.
- M7490.90 Actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etcétera, a editores, productores, etcétera.
- N7729.03 Alquiler de joyas, instrumentos musicales, material de escenografía y de vestuario.
- P854201 Clases de piano y otras actividades de formación musical.
- P854202 Actividades de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes y escuelas de artes interpretativas (excepto las académicas)
- P854203 Escuelas y academias de baile.
- R9000.01 Producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas como las actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas, incluido actividades complementarias para la producción y otras actividades escénicas realizadas en directo como: actividades de directores, productores, diseñadores y constructores de

- escenarios, tramoyistas, manejo de telones, técnicos de iluminación y sonido, etcétera.
- R9000.02 Actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas u oradores, escenógrafos, constructores de decorados, etcétera; escritores de todo tipo, por ejemplo, obras de ficción, de obras técnicas, etcétera., actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores, etcétera, se incluye la restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera y actividades de los modelos independientes.
- R9000.03 Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares.
- R9000.04 Actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.
- R910100 Actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audición y proyección, archivos públicos abiertos al público en general o a determinadas categorías de personas, como estudiantes, científicos, empleados de la organización a la que pertenece la biblioteca, y gestión de archivos de la administración pública: organización de fondos bibliográficos, catalogación de colecciones, mantenimiento y préstamo de libros, mapas, revistas, películas, discos, cintas grabadas, obras de arte, etcétera; actividades de búsqueda para atender a solicitudes de información, servicio de archivos fotográficos y bancos de imágenes.
- R910200 Actividades de museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería, museos de historia natural y de ciencias, museos tecnológicos, históricos, militares y al aire libre; se incluye la gestión de lugares y edificios históricos y otros museos especializados.
- S9529.04 Reparación de instrumentos musicales y afinación de pianos.

Artículo 5.- De las partidas arancelarias aplicables a bienes para uso artístico y cultural: Los bienes para uso artístico o cultural que podrán aplicar para la exención de aranceles al comercio exterior.



Categoría	Partida NANDINA	Descripción de la mercancía	Subpartida NANDINA	Requiere DCP	Institución requiere DCP
Artes Musicales y Sonoras					
Instrumentos musicales, sus partes y accesorios	92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	9201.10.00.00	NO	
			9201.20.00.00	NO	
			9201.90.00.00	NO	
	92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	9202.10.00.00	NO	
			9202.90.00.00	NO	
	92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.	9205.10.00.00	NO	
			9205.90.10.00	NO	
			9205.90.20.00	NO	
			9205.90.30.00	NO	
		9205.90.90.00	NO		
	9206.00.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	9206.00.00.00	NO	
	92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).	9207.10.00.00	NO	
			9207.90.00.00	NO	
	92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás	9208.10.00.00	NO	
			9208.90.00.00	NO	

		instrumentos de boca, de llamada o aviso.			
	92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	9209.30.00.00	NO	
			9209.91.00.00	NO	
			9209.92.00.00	NO	
			9209.94.00.00	NO	
			9209.99.00.00	NO	
Iluminación	85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	8539.22.10.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.22.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.29.20.00	NO	
			8539.29.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.31.10.10	NO	
			8539.31.10.90	NO	
			8539.31.20.10	NO	
			8539.31.20.90	NO	
			8539.31.30.10	NO	
			8539.31.30.90	NO	
			8539.31.90.10	NO	
			8539.31.90.90	NO	
			8539.32.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.39.20.00	NO	
			8539.39.90.00	NO	
	8539.41.00.00	NO			
	8539.49.00.00	NO			
	8539.50.00.00	NO			
	8539.90.10.00	NO			
	8539.90.90.00	NO			
	85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para	8540.60.00.00	NO	
			8540.89.00.00	NO	



		cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.			
	90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9002.11.00.00	NO	
			9002.19.00.00	NO	
			9002.20.00.00	NO	
			9002.90.00.00	NO	
	85.37	Interface de iluminación de dos universos: los demás paneles, consolas y soportes equipados para control o distribución de electricidad.	8537.10.90.00	NO	
	94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	9405.10.20.00	NO	
			9405.10.90.00	NO	
			9405.40.90.00	NO	
			9405.60.00.00	NO	
Sonido	85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	8504.10.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8504.21.11.00	NO	
			8504.21.19.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8504.21.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8504.22.10.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8504.22.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8504.23.00.00	NO	
			8504.31.10.00	NO	
			8504.31.90.00	NO	



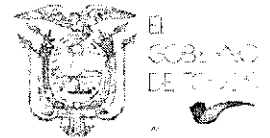
		8504.32.10.00	NO	
		8504.32.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8504.33.00.00	NO	
		8504.34.10.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8504.34.20.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8504.34.30.00	NO	
		8504.40.10.00	NO	
		8504.40.20.00	NO	
		8504.40.90.00	NO	
		8504.50.10.00	NO	
		8504.50.90.00	NO	
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	8518.10.00.00	NO	
		8518.21.00.00	NO	
		8518.22.00.00	NO	
		8518.29.00.00	NO	
		8518.30.00.00	NO	
		8518.40.00.00	NO	
		8518.50.00.00	NO	
		8518.90.10.00	NO	
		8518.90.90.10	NO	
			8518.90.90.90	NO
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	8519.30.10.00	NO	
		8519.30.90.00	NO	
		8519.81.10.00	NO	
		8519.81.20.00	NO	
		8519.81.90.00	NO	
		8519.89.10.00	NO	
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	8521.10.00.00	NO	
		8521.90.10.00	NO	
		8521.90.90.90	NO	
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento	8523.29.10.00	NO	
		8523.29.21.00	NO	
		8523.29.22.00	NO	

MINISTERIO DE
CULTURA Y PATRIMONIO



		permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	8523.29.23.00	NO	
			8523.29.31.00	NO	
			8523.29.32.00	NO	
			8523.29.33.00	NO	
			8523.29.90.90	NO	
			8523.41.00.00	NO	
			8523.49.10.00	NO	
			8523.49.20.00	NO	
			8523.49.90.00	NO	
			8523.51.00.00	NO	
			8523.59.90.00	NO	
			8523.80.10.00	NO	
			8523.80.29.00	NO	
			8523.80.90.00	NO	
			85.27		Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.
8527.13.00.00	NO				
8527.19.00.00	NO				
8527.91.00.00	NO				
8527.92.00.00	NO				
85.28		Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	8528.52.00.00	NO	
			8528.59.00.00	NO	
			8528.62.00.00	NO	
			8528.69.00.00	NO	
			8528.72.00.29	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
			8528.72.00.39	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
			8528.72.00.49	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
8528.72.00.90	SI	Viceministerio de Producción e Industrias			
Material eléctrico	85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente	8536.10.20.00	NO	
			8536.10.90.00	NO	
			8536.20.20.00	NO	
			8536.20.90.00	NO	
			8536.30.11.00	NO	
			8536.30.19.00	NO	
			8536.30.90.00	NO	
			8536.41.10.00	NO	
			8536.41.90.00	NO	
			8536.49.11.00	NO	
			8536.49.19.00	NO	
			8536.49.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8536.50.19.00	SI	Instituto Ecuatoriano de

		(enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.			Normalización
			8536.50.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8536.61.00.00	NO	
			8536.69.00.00	NO	
			8536.70.00.00	NO	
			8536.90.10.00	NO	
			8536.90.20.00	NO	
			8536.90.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	8544.20.00.00	NO	
			8544.42.20.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.42.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.49.10.90	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.49.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.60.10.10	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.60.10.90	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.60.90.10	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.60.90.90	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8544.70.00.00	NO	
Estuches para instrumentos musicales	42.02	Estuches, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares	8544.70.00.00	NO	
			4202.11.90.00	NO	
			4202.12.10.00	NO	
			4202.12.90.00	NO	
			4202.19.00.00	NO	
Afinador y Rhythm Watch - metrónomo para batería	92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	9209.99.00.00	NO	
Consolas, controladores de sonido	85.37	Paneles, consolas y demás soportes equipados para	8537.10.90.00	NO	



		control o distribución de electricidad.			
Partituras	4904.00.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	4904.00.00.00	NO	
Stands para instrumentos musicales	92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	9209.99.00.00	NO	
Pedestal de micrófono y atriles de música impresa	9620.00.00	Monopies, bipodes, tripodes y artículos similares para instrumentos musicales.	9620.00.00.20	NO	
			9209.99.00.00	NO	
Sillas ergonómicas para músicos e instrumentistas. Podio para director de orquestas	94.03	Los demás muebles de metal y sus partes	9403.20.00.00	NO	
		Los demás muebles de madera y sus partes	9403.60.00.00	NO	
		Los demás muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	9403.89.00.00	NO	
Herramientas para luthiers así como el equipo necesario para el procesamiento y edición de sonido.	82.05	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	8205.10.00.00	NO	
		Martillos y mazas	8205.20.00.00	NO	
		Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.	8205.30.00.00	NO	
		Destornilladores para tornillos de ranura recta y los demás	8205.40.10.00	NO	
			8205.40.90.00	NO	
		Diamantes de vidriero, cinceles, buriles y puntas, aceiteras, jeringas para engrasar, herramientas	8205.59.20.00	NO	
			8205.59.30.00	NO	
			8205.59.60.00	NO	
8205.59.91.00	NO				
		8205.59.92.00	NO		



		especiales para joyeros y relojeros, herramientas para yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	8205.59.99.00	NO	
		Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	8205.70.00.00	NO	
		Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	8205.90.10.00	NO	
			8205.90.90.00	NO	
	85.43	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	8543.70.90.00	NO	
Máquina de Oboe para preparar cañas	8465.93	Las demás máquinas de amolar, lijar o pulir	8465.93.90.00	NO	
Paneles absorbentes acústicos (madera), paneles acrílicos acústicos, difusores acústicos (para paredes)	4418.99.90.00	Los demás tableros ensamblados para revestimiento, piezas de carpintería para construcciones de madera.	4418.99.90.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad
	3925.90.00.00	Los demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3925.90.00.00	NO	
Repuestos de par64 de 500 y 1000 watts	8539.90	Partes de lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; casquillos de rosca.	8539.90.10.00	NO	
			8539.90.90.00	NO	



Categoría	NANDINA	Descripción de la mercancía	Subpartida NANDINA	Requiere DCP	Institución requiere DCP
Artes plásticas					
Yeso natural	25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	2520.10.00.00	NO	
Maquillaje y accesorios y postizos para pelucas y prótesis faciales.	67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.	6704.11.00.00	NO	
			6704.19.00.00	NO	
			6704.20.00.00	NO	
			6704.90.00.00	NO	
	9603.30.90.00	Brochas para aplicación de maquillaje.	9603.30.90.00	NO	
	33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.	3304.10.00.00	SI	Ministerio de Salud Pública
			3304.20.00.00	SI	Ministerio de Salud Pública
			3304.30.00.00	SI	Ministerio del Interior
			3304.91.00.00	SI	Ministerio de Salud Pública
			3304.99.00.90	SI	Ministerio de Salud Pública
Pisos para danza (en linóleo o pvc)	59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un	5904.10.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias



		soporte textil, incluso cortados.	5904.90.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
	39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.	3918.10.10.00	NO	
			3918.90.10.00	NO	
Telones	5907.00.00.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	5907.00.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
Calzado para artes escénicas y resina para puntas de ballet (Colaphez)	64.05	Los demás calzados	6404.20.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
			6405.10.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
			6405.20.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
			6405.90.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias



	13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	1301.90.90.00	NO	
Accesorios o prendas de vestir	6406.90.90.10	Contrafuertes, cabrillón, polainas y taloneras	6406.90.90.10	NO	
	62.17	Los demás complementos accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	6217.10.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
			6217.90.00.00	IN1 Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
Bastones	6602.00.00.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	6602.00.00.00	NO	
Aparatos de reproducción de sonido	85.18 85.19	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	8518.10.00.00	NO	
			8518.21.00.00	NO	
			8518.22.00.00	NO	
			8518.29.00.00	NO	
			8518.40.00.00	NO	
			8518.50.00.00	NO	
			8519.81.10.00	NO	
			8519.81.20.00	NO	
			8519.81.90.00	NO	



			8519.89.10.00	NO	
Material eléctrico	85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	8535.10.00.00	NO	
			8535.21.00.00	NO	
			8535.29.00.00	NO	
			8535.30.00.00	NO	
			8535.40.10.00	NO	
			8535.40.20.00	NO	
			8535.90.10.00	NO	
			8535.90.90.00	NO	
	8544.20.00.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	8544.20.00.00	NO	
	85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras	8536.10.20.00	NO	
			8536.10.90.00	NO	
			8536.20.20.00	NO	
			8536.20.90.00	NO	
			8536.30.19.00	NO	
			8536.30.90.00	NO	
8536.41.10.00			NO		
8536.41.90.00			NO		
8536.49.11.00			NO		
8536.49.19.00			NO		
8536.49.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización			
8536.50.19.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización			



		ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	8536.50.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8536.61.00.00	NO	
			8536.69.00.00	NO	
			8536.70.00.00	NO	
			8536.90.10.00	NO	
			8536.90.20.00	NO	
			8536.90.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
Consolas	85.37	Paneles, consolas y demás soportes equipados para control o distribución de electricidad.	8537.10.90.00	NO	
Iluminación, incluye cañones seguidores con pedestales, lámparas de repuesto y accesorios para sujetar luminarias	85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	8539.21.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.22.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.29.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.31.10.10	NO	
			8539.31.10.90	NO	
			8539.31.20.10	NO	
			8539.31.20.90	NO	
			8539.31.30.10	NO	
			8539.31.30.90	NO	
			8539.31.90.10	NO	
			8539.31.90.90	NO	
			8539.32.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.39.20.00	NO	
			8539.39.90.00	NO	
8539.41.00.00	NO				
8539.49.00.00	NO				
8539.50.00.00	NO				



	85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	8540.60.00.00	NO	
			8540.89.00.00	NO	
	84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	8475.10.00.00	NO	
	90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto	9002.11.00.00	NO	



		los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9002.20.00.00	NO	
			9002.90.00.00	NO	
	9006.61.00.00	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	9006.61.00.00	NO	
Instrumentos para circo	9206.00.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	9206.00.00.00	NO	
	95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes	9508.10.00.00	NO	
Estructuras metálicas	73.08	Estructuras metálicas: truss, tarimas regulables, escaleras, layers de diferentes tamaños, forma, de aluminio, carbono y hierro	7308.20.00.90	NO	
	7616.99.90.90		7308.90.90.90	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización





			7616.99.90.90	NO	
Sistema de elevación de orquestas	84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	8428.10.10.00	NO	
			8428.10.90.00	NO	
			8428.20.00.00	NO	
			8428.90.90.00	NO	
Máquinas de haze, humo alto y bajo, niebla, strobe, confeti, nieve, burbujas	84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	8424.89.00.00	NO	
			8543.70.90.00	NO	



Listones, cintas gaffer de tela diferentes colores y tamaños, cintas fosforescentes diferentes tamaños y colores, cintas de linóleo diferentes tamaños y colores, cintas de papel o masking de diferentes colores y tamaños	39.19 48.11 58.06	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.10.00.90	NO	
		En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	4811.41.10.00	NO	
			4811.41.90.00	NO	
		Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	6307.90.90.00	DCP Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
		Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, de ancho inferior o igual a 4.1 cm. Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	5806.32.10.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5806.20.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5806.31.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5806.32.90.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5806.39.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias



			5806.40.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
Interfaces para control y manejo de luminarias vía protocolo artnet, DMX 512	85.37	Interface de iluminación de dos universos: los demás paneles, consolas y soportes equipados para control o distribución de electricidad.	8537.10.90.00	NO	
Implementos de seguridad industrial	56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, y demás fibras sintéticas	5607.49.00.00	DCP Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5607.50.00.00	DCP Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5607.90.00.00	DCP Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
	6216.00.10.00	Guantes, mitones y manoplas especiales para la protección de trabajadores	6216.00.10.00	DCP Registro de importador	Viceministerio de Producción e Industrias
	63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	6307.90.90.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias



	64.02	Los demás calzados con puntera metálica de protección.	6402.99.10.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
	64.03		6403.40.00.00	Registro de Importador	Viceministerio de Producción e Industrias
	8513.10.10.00	Lámparas de seguridad	8513.10.10.00	NO	
Escaleras y bases móviles para dirección de luminarias y montaje de escenografías	7326.90.90.90	Escaleras y bases móviles para dirección de luminarias y montaje de escenografías	7326.90.90.90	NO	
	7616.99.90.90		7616.99.90.90	NO	
	96.20	Monopies, bípodes, tripodes y artículos similares. De grafito, plástico, madera, hierro, acero o aluminio, y los demás.	9620.00.00.11	NO	
			9620.00.00.12	NO	
			9620.00.00.13	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad
			9620.00.00.14	NO	
		9620.00.00.19	NO		
Maquinas de vibración para elasticidad, estiramiento manual, electro estimulación, bandas elásticas para estiramiento	40.01	Los demás artículos de caucho natural, bañata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	4001.29.90.00	NO	



	9019.10.00.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	9019.10.00.00	NO	
Cintas para pies, punteras, protectores para puntas, protectores para pie descalzo, espaciadores de gel para puntas, protectores de gel para dedos, empuñes falsos o arcos de silicona, almohadillas para pies varios materiales	63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	6307.90.90.00	DCP Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción e Industrias
	39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.90.00	SI	Comité de Comercio Exterior
Esponja foam granulada para tratamiento acústico de recintos escénicos / Paneles absorbentes acústicos	3925.90.00.00	Los demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3925.90.00.00	NO	
Polifán	39.20	Las demás placas,	3920.30.10.00	NO	



		láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De espesor inferior o igual a 5 mm	3920.30.90.00	NO	
Pintura textil	3212.90.20.00	Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	3212.90.20.00	NO	
Abanicos	39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.90.00	SI	Comité de Comercio Exterior
	63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	6307.90.90.00	DCP Registro de Importador	Instituto Ecuatoriano de Normalización Viceministerio de Producción E Industrias



	6701.00.00.00	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	6701.00.00.00	NO	
Crayola látex	96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.	9609.90.00.00	NO	
Literarias y narrativas					
Colas o pegas	13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	1301.20.00.00	NO	
			1301.90.40.00	NO	
			1301.90.90.00	NO	
	35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.	3506.10.00.00	NO	
			3506.91.00.10	NO	



			3506.99.00.10	NO	
			3506.99.00.90	NO	
Tintas y aditivos para papel	32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.	3215.11.00.00	SI	Ministerio del Interior
			3215.19.00.10	SI	Ministerio del Interior
			3215.19.00.90	SI	Ministerio del Interior
			3215.90.10.00	NO	
			3215.90.20.00	NO	
			3215.90.90.00	SI	Ministerio del Interior
Disolventes	38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	3814.00.10.00	NO	
			3814.00.20.00	Registro de Importador	Ministerio del Interior Viceministerio de Producción e Industrias
			3814.00.30.00	NO	
			3814.00.90.00	SI	Ministerio del Interior
Distintos tipos de papel	48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de	4810.13.11.00	NO	
			4810.13.19.00	NO	
			4810.13.20.00	NO	
			4810.14.10.00	NO	
			4810.14.90.00	NO	
			4810.19.00.00	NO	
			4810.22.00.00	NO	

MSD



		cualquier tamaño.	4810.29.00.00	NO	
			4810.31.00.00	NO	
			4810.32.00.00	NO	
			4810.39.00.00	NO	
			4810.92.00.10	NO	
			4810.92.00.90	NO	
			4810.99.00.10	NO	
			4810.99.00.90	NO	
Laminadoras	84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	8420.10.90.00	NO	
			8420.91.00.00	NO	
Encuadernadoras	84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	8440.10.00.00	NO	
Máquinas para distintos trabajos del papel	84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	8441.10.00.00	NO	
			8441.40.00.00	NO	
Sistemas de impresión	84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la	8443.11.00.00	NO	
			8443.12.00.00	NO	



		partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.	8443.13.00.00	NO	
			8443.14.00.00	NO	
			8443.15.00.00	NO	
			8443.16.00.00	NO	
			8443.17.00.00	NO	
			8443.19.10.00	NO	
			8443.19.90.00	NO	
Material para impresiones	8442.50	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	8442.50.10.00	NO	
			8442.50.90.00	NO	
Software de diseño	85.23	Software presentado en CD	8523.49.90.00	NO	
		Software presentado en <i>pen drive</i>	8523.51.00.00	NO	
Dispositivos electrónicos de lectura y control	90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores,	9017.10.00.00	NO	

		estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	9017.20.10.00	NO	
			9017.20.20.00	NO	
			9017.20.30.00	NO	
			9017.20.90.00	NO	
Cine y audiovisuales					
Productos fotográficos o cinematográficos (Placas, películas cinematográficas, preparaciones químicas de uso fotográfico)	37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	3701.20.00.00	NO	
			3701.30.10.00	NO	
			3701.30.90.00	NO	
			3701.91.00.00	NO	
			3701.99.00.00	NO	
	37.02	Películas fotográficas en rollos,	3702.31.00.00	NO	
		3702.32.00.00	NO		



	sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	3702.39.00.00	NO	
		3702.41.00.00	NO	
		3702.42.00.00	NO	
		3702.43.00.00	NO	
		3702.44.00.00	NO	
		3702.52.00.00	NO	
		3702.53.00.00	NO	
		3702.54.00.00	NO	
		3702.55.00.00	NO	
		3702.56.00.00	NO	
		3702.96.00.00	NO	
		3702.97.00.00	NO	
		3702.98.00.00	NO	
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	3703.10.00.00	NO	
		3703.20.00.00	NO	
		3703.90.00.00	NO	
3704.00.00.00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.00.00	NO	
3705.00.00.00	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	3705.00.00.00	NO	
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	3706.10.00.00	NO	
		3706.90.00.00	NO	



	37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.	3707.10.00.00	NO	
			3707.90.00.00	NO	
Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, accesorios y sus partes	85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.	8525.80.10.00	NO	
			8525.80.20.00	NO	
	85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28. Tarjetas con componentes impresos o de superficie y las demás	8529.90.20.00	NO	
			8529.90.90.00	NO	
	90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos,	9006.30.00.00	NO	
			9006.40.00.00	NO	
9006.51.00.00			NO		



		para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	9006.52.10.00	NO	
			9006.52.90.00	NO	
			9006.53.10.00	NO	
			9006.53.90.00	NO	
			9006.59.10.00	NO	
			9006.59.90.00	NO	
			9006.61.00.00	NO	
			9006.69.00.00	NO	
			9006.91.00.00	NO	
			9006.99.00.00	NO	
90.07		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	9007.10.00.00	NO	
			9007.20.10.00	NO	
			9007.20.90.00	NO	
			9007.91.00.00	NO	
			9007.92.00.00	NO	
Sombrillas de luz para estudio fotográfico o cinematográfico	66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).	6601.91.00.00	NO	
			6601.99.00.00	NO	
	85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	8539.21.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.22.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.29.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
			8539.31.10.10	NO	
			8539.31.10.90	NO	
			8539.31.20.10	NO	
			8539.31.20.90	NO	
			8539.31.30.10	NO	
			8539.31.30.90	NO	
			8539.31.90.10	NO	
			8539.31.90.90	NO	
8539.32.00.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización			

			8539.39.20.00	NO	
			8539.39.90.00	NO	
			8539.41.00.00	NO	
			8539.49.00.00	NO	
			8539.50.00.00	NO	
	85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	8540.60.00.00	NO	
			8540.89.00.00	NO	
	90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9002.11.00.00	NO	
			9002.20.00.00	NO	
			9002.90.00.00	NO	
	94.04	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	9405.10.20.00	NO	
			9405.10.90.00	NO	
			9405.40.90.00	NO	
Aparatos fotográficos cinematográficos	90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotografía	9008.50.10.00	NO	
			9008.50.20.00	NO	
			9008.50.30.00	NO	
			9008.50.40.00	NO	
	90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos,	9010.10.00.00	NO	
			9010.50.00.00	NO	
			9010.60.00.00	NO	



		no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.			
	90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	9011.20.00.00	NO	
Micrófonos corbateros	85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	8518.10.00.00	NO	
Material eléctrico, incluye generadores	85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y	8536.10.20.00	NO	
			8536.10.90.00	NO	
			8536.20.20.00	NO	
			8536.20.90.00	NO	
			8536.30.11.00	NO	
			8536.30.19.00	NO	
			8536.30.90.00	NO	
			8536.41.10.00	NO	
8536.41.90.00	NO				



	tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	8536.49.11.00	NO	
		8536.49.19.00	NO	
		8536.49.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8536.50.19.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8536.50.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8536.61.00.00	NO	
		8536.69.00.00	NO	
		8536.70.00.00	NO	
		8536.90.10.00	NO	
		8536.90.20.00	NO	
		8536.90.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	8544.20.00.00	NO	
		8544.42.20.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8544.42.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8544.49.10.90	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
		8544.49.90.00	SI	Instituto Ecuatoriano de Normalización
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	8501.31.30.00	NO	
		8501.32.40.00	NO	
		8501.33.30.00	NO	
		8501.34.30.00	NO	
		8501.61.10.00	NO	
		8501.61.20.00	NO	
		8501.61.90.00	NO	
		8501.62.00.00	NO	
		8501.63.00.00	NO	
8501.64.00.00	NO			



Instrumentos ópticos	90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9001.20.00.00	NO	
			9001.90.00.00	NO	
	90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9002.11.00.00	NO	
			9002.20.00.00	NO	
			9002.90.00.00	NO	
	Tripodes	96.20	Los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares. De madera	9620.00.00.13	SI



Ventilador	8414.51.00.00	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W y los demás.	8414.51.00.00	NO	
			8414.59.00.00	NO	
Máquina eléctrica, incluye máquina de humo y caja de dimmers	84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	8424.89.00.00	NO	
		Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	8543.70.90.00	NO	



Consolas	85.37	Paneles, consolas y demás soportes equipados para control o distribución de electricidad.	8537.10.90.00	NO	
Dolly	84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	8428.90.90.00	NO	
Dron Karma	8528.80.20.00	Drones	8528.80.20.00	NO	
Estabilizador de cámara , slider, motion control cámara, cabeza caliente	9620.00.00.50	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partida 85.19 u 85.21.	9620.00.00.50	NO	
Transmisor SDI HDMI (WIFI)	8517.62.20.00	Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	8517.62.20.00	NO	

Artes aplicadas y diseño

2/3



Máquinas para artes	2513.20.00.00	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	2513.20.00.00	NO	
	68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificarse, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	6804.10.00.00	NO	
			6804.21.00.00	NO	
			6804.22.00.00	NO	
			6804.23.00.00	NO	
	82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	8203.10.00.00	NO	
			8203.20.00.00	NO	
			8203.30.00.00	NO	
			8203.40.00.00	NO	
	8417.80.20.00	Hornos para productos cerámicos	8417.80.20.00	NO	
	8460.40.00.00	Máquinas de lapear (bruñir)	8460.40.00.00	NO	



	8467.21.00.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	8467.21.00.00	NO	
	8468.10.00.00	Soplete manual	8468.10.00.00	NO	
	84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.	8455.10.00.00	NO	
			8455.21.00.00	NO	
			8455.22.00.00	NO	
			8455.30.00.00	NO	
			8455.90.00.00	NO	
	84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.	8459.10.10.00	NO	
			8459.10.20.00	NO	
			8459.10.30.00	NO	
			8459.10.40.00	NO	
			8459.21.00.00	NO	
			8459.29.00.00	NO	
			8459.31.00.00	NO	
			8459.39.00.00	NO	
			8459.41.00.00	NO	
			8459.49.00.00	NO	
			8459.51.00.00	NO	
			8459.59.00.00	NO	
			8459.61.00.00	NO	
	8459.69.00.00	NO			
	8459.70.00.00	NO			
	84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.	8458.11.10.00	NO	
			8458.11.20.00	NO	
			8458.11.90.00	NO	
			8458.19.10.00	NO	
			8458.19.20.00	NO	
			8458.19.30.00	NO	
			8458.19.90.00	NO	
			8458.91.00.00	NO	
	8458.99.00.00	NO			
	8442.30.20.00	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	8442.30.20.00	NO	

022



84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	8414.10.00.00	NO	
		8414.20.00.00	NO	
		8414.51.00.00	NO	
		8414.59.00.00	NO	
		8414.80.21.00	NO	
		8414.80.22.00	NO	
		8414.80.23.00	NO	
		8414.80.90.00	NO	
		8414.90.10.00	NO	
		8414.90.90.00	NO	
8417.10.00.10	Hornos de fundición superior a 125KW para fundición de minerales	8417.10.00.10	NO	
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	8441.10.00.00	NO	
		8441.40.00.00	NO	
		8441.80.00.00	NO	
		8441.90.00.00	NO	
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	8452.10.10.10	NO	
		8452.10.10.90	NO	
		8452.10.20.00	NO	
		8452.21.00.00	NO	
		8452.29.00.00	NO	
		8452.30.00.00	NO	
		8452.90.10.00	NO	
		8452.90.90.00	NO	

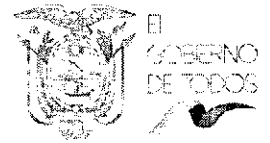


Insumos para diseño textil	51.01	Lana sin cardar ni peinar.	5101.11.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Agrocalidad Viceministerio de Producción e Industrias
			5101.19.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Agrocalidad Viceministerio de Producción e Industrias
			5101.21.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Agrocalidad Viceministerio de Producción e Industrias
			5101.29.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Agrocalidad Viceministerio de Producción e Industrias
			5101.30.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Agrocalidad Viceministerio de Producción e Industrias
	52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor	5204.11.00.00	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
			5204.19.00.00	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
			5204.20.00.00	SI	Viceministerio de Producción e Industrias
	32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores	3207.10.00.00	NO	
			3207.20.10.00	NO	
3207.20.90.00			NO		
3207.30.00.00			NO		
3207.40.10.00			NO		

M39



		(lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	3207.40.90.00	NO	
84.46	Telares		8446.10.00.00	NO	
			8446.21.00.00	NO	
			8446.29.00.00	NO	
			8446.30.00.00	NO	
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		3208.10.00.00	NO	
			3208.20.00.00	NO	
			3208.90.00.00	SI	Ministerio del Interior



	96.02	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	9602.00.90.00	NO	
	56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	5608.19.00.00	Registro de importador	Viceministerio de Producción e Industrias
			5608.90.00.00	Registro de importador	Viceministerio de Producción e Industrias
Equipo Informático	8471.49	Las demás presentadas en forma de sistemas	8471.49.00.00	NO	
	84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de	8471.30.00.00	NO	
			8471.41.00.00	NO	
			8471.50.00.00	NO	

MS



		datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	8471.60.20.00	NO	
			8471.60.90.00	NO	
			8471.70.00.00	NO	
			8471.80.00.00	NO	
			8471.90.00.00	NO	
Iluminación	9006.61.00.00	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	9006.61.00.00	NO	
Trípodes	96.20	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.	9620.00.00.13	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad
Estuches y bolsos	42.02	Maletines, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares, mochilas, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado,	4202.11.10.00	NO	
			4202.11.90.00	NO	
			4202.12.10.00	NO	
			4202.12.90.00	NO	
			4202.19.00.00	NO	
			4202.21.00.00	NO	
			4202.22.00.00	NO	
			4202.29.00.00	NO	
			4202.31.00.00	NO	
			4202.32.00.00	NO	
			4202.39.00.00	NO	
			4202.91.10.00	NO	
			4202.91.90.00	NO	
			4202.92.00.00	NO	
4202.99.10.00	NO				
4202.99.90.00	NO				
Cámaras fotográficas, partes e insumos fotográficos	90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos,	9006.40.00.00	NO	
			9006.51.00.00	NO	
			9006.52.10.00	NO	
			9006.52.90.00	NO	



	para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	9006.53.10.00	NO	
		9006.53.90.00	NO	
		9006.59.10.00	NO	
		9006.59.90.00	NO	
		9006.61.00.00	NO	
		9006.69.00.00	NO	
		9006.91.00.00	NO	
		9006.99.00.00	NO	
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.	8506.10.11.00	NO	
		8506.10.12.00	NO	
		8506.10.19.00	NO	
		8506.10.91.10	NO	
		8506.10.91.90	NO	
		8506.10.92.00	NO	
		8506.10.99.00	NO	
		8506.30.20.00	NO	
		8506.30.90.00	NO	
		8506.40.10.00	NO	
		8506.40.20.00	NO	
		8506.40.90.00	NO	
		8506.50.10.00	NO	
		8506.50.20.00	NO	
		8506.50.90.00	NO	
		8506.60.10.00	NO	
		8506.60.20.00	NO	
		8506.60.90.00	NO	
		8506.80.10.10	NO	
		8506.80.10.90	NO	
8506.80.20.00	NO			
8506.80.90.00	NO			
8506.90.00.00	NO			
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	9002.11.00.00	NO	
		9002.20.00.00	NO	
		9002.90.00.00	NO	

230



	3704.00.00.00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.00.00	NO	
	37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.	3707.10.00.00	NO	
			3707.90.00.00	NO	
	90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.	9008.50.10.00	NO	
			9008.50.20.00	NO	
			9008.50.30.00	NO	
			9008.50.40.00	NO	
			9008.90.00.00	NO	
Vitales	7016.90.10.00	Vidrieras artísticas (vitales, incluso de vidrios incoloros)	7016.90.10.00	NO	
Bastidores	4414.00.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	4414.00.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad
	83.06	Marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común.	8306.10.00.00	NO	
			8306.21.00.00	NO	
			8306.29.00.00	NO	
			8306.30.00.00	NO	



Cañuela	1212.93.00.00	Caña de azúcar (siempre que sea manufactura de madera para la construcción)	1212.93.00.00	SI	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonitario - Agrocalidad
	7308.90.90.00		7308.90.90.00	NO	
	7610.90.00.00		7610.90.00.00	NO	
Dispositivos electrónicos de lectura y control	90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	9017.10.00.00	NO	
			9017.20.10.00	NO	
			9017.20.20.00	NO	
			9017.20.30.00	NO	
			9017.20.90.00	NO	

Artículo 6.- Requisitos generales: Las personas naturales y/o jurídicas que deseen acceder a la exención de tributos al comercio exterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) bajo la modalidad de perfil verificado o pertenecer al Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo al momento de presentar la solicitud;
- Presentar la solicitud correspondiente a la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para la exención de tributos al comercio exterior de los bienes para uso artístico acorde a su actividad verificada en el RUAC. Esta carta de solicitud deberá presentar con al menos el término de 15 días de anticipación a la fecha de importación y deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica que realiza la solicitud;
 - Descripción del bien (es) a importar detallando el tipo, cantidad, valor partida arancelaria y fecha estimada de ingreso al país de la mercancía, bienes que consten en el artículo 5 del presente Acuerdo;
 - Puerto de embarque y puerto de llegada de la mercancía;
 - Justificación del uso y destino de los bienes importados solicitados los cuales deberán guardar relación con la actividad artística o cultural registrada en el RUAC, en el caso de personas naturales o jurídicas cuya actividad económica esté relacionada con la compra, venta o alquiler de bienes culturales o artísticos deberán adjuntar un reporte de las ventas de igual o mayor cantidad de los bienes solicitados en los últimos tres (3) ejercicios fiscales anteriores;
 - Copia del nombramiento actualizado, en el caso de personas jurídicas.
 - Firma de la persona natural o representante legal de la persona jurídica
- d) Fiel copia del original de la factura donde consten todos los bienes a importar con sus respectivas cantidades, costos unitarios y totales, documento que deberá constar a nombre del solicitante; y,
- e) No tener ningún impedimento legal para contratar o deuda pendiente con el sector público.
- f) Listado de precios actualizado de comercialización de los bienes solicitados para importación, este requisito es aplicable a personas naturales o jurídicas cuya actividad económica esté relacionada con la compra, venta o alquiler de bienes culturales o artísticos.

Adicionalmente, las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica esté relacionada con la compra, venta o alquiler de bienes culturales o artísticos que realicen importaciones de bienes por primera ocasión deberán adjuntar a su solicitud un estudio de mercado que incluya por lo menos, el detalle de la oferta, demanda y estrategia de comercialización, similar condición aplicará para personas jurídicas creadas o constituidas en el mismo ejercicio fiscal de la solicitud.

La solicitud deberá ser presentada en la Unidad de Gestión Documental del Ministerio de Cultura y Patrimonio en la ciudad de Quito.

Artículo 7.- De las solicitudes ingresadas: Una vez que el Ministerio de Cultura y Patrimonio haya revisado la solicitud y el cumplimiento de las condiciones, requisitos y documentos respectivos, emitirá un informe técnico favorable dirigido al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), a fin de que los bienes descritos en el mismo, puedan ingresar al país con la exención correspondiente.

En caso de que el Ministerio de Cultura y Patrimonio considere necesario, podrá requerir de forma escrita al solicitante que complete o aclare la documentación presentada, teniendo este un término de siete (7) días para dar contestación a tal requerimiento, caso contrario se emitirá el informe correspondiente con la información inicialmente ingresada.

Artículo 8.- Aprobación y autorización: La Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, será la encargada de emitir el dictamen



correspondiente en cada caso. En caso de que dicho dictamen sea favorable, este será puesto en conocimiento y sometido a la aprobación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, quien emitirá la autorización de aplicación del incentivo respectiva, dirigida al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

En el caso de la emisión de un dictamen desfavorable, la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio deberá informar al solicitante de manera fundamentada su negativa.

El interesado podrá requerir la reconsideración a la negativa emitida dentro del término de tres (3) días desde la notificación de la misma, presentando los justificativos correspondientes. Esta reconsideración no será admisible si se fundamentara en información o documentación que hubiera sido requerida con anterioridad por esta Cartera de Estado, y que no hubiese sido debidamente presentada dentro del término concedido conforme al artículo 5 de la presente Norma Técnica.

La Dirección de Información del Sistema Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura y Patrimonio, conforme a la ley y su reglamento general, deberá llevar un registro de los beneficiarios de este incentivo y preparar los informes socioeconómicos correspondientes a la aplicabilidad de esta medida.

La autorización para la aplicación de la exención de tributos respecto a la importación solicitada, contendrá el dictamen favorable de la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación.

Artículo 9.- Evaluación y control: El Ministerio de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de realizar estudios de impacto fiscal y de mercados, en conjunto con el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Control de Poder del Mercado conforme a sus competencias, con el fin de salvaguardar el objetivo de este incentivo que es el de fomentar el uso de bienes culturales para uso artístico.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA: De la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, encárguese a los titulares de la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación, y a la Dirección de Información del Sistema Nacional de Cultura, conforme a sus competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA: Las solicitudes relacionadas a bienes con partidas detalladas en el Anexo 2 cuya columna establezca "Requiere DCP", deberán presentar a SENAE el "Documento de Control Previo" de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento al Título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

29



Dado en el Despacho del Ministro de Cultura y Patrimonio, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 15 días de agosto de 2019.

Comuníquese y publíquese.-


Juan Fernando Velasco Torres
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

